

## MATRIZ DE OBSERVACIONES<sup>1</sup>

### Modificación al Plan de Cuentas para las Entidades de Seguros y al Reglamento Relativo a la información Financiera de Entidades, Grupos y Conglomerados, correspondiente al Balance General

#### A. ENTIDADES QUE ATENDIERON LA CONSULTA

ENTIDAD	REMITENTE	REFERENCIA DEL OFICIO	FECHA DEL OFICIO	REFERENCIA DE INGRESO SUGESE	COMENTARIOS
Banco de Costa Rica	Mario Rivera Turcios	GG-11-698-2014	07/11/2014	<a href="#">SGS-DOC-D-4480-2014</a> <a href="#">SGS-DOC-E-4516-2014</a>	No tienen observaciones.
Caja Costarricense de Seguro Social	Víctor Fernández Badilla	DFRAP-1062-2014	05/11/2014	<a href="#">SGS-DOC-E-4423-2014</a> <a href="#">SGS-DOC-E-4613-2014</a>	No tienen observaciones.
Instituto Nacional de Seguros	Guillermo Vargas Roldán	G-06582-2014	10/11/2014	<a href="#">SGS-DOC-E-4501-2014</a>	Las observaciones se muestran en la sección C. Observaciones específicas
Seguros del Magisterio	Francisco Solís Camacho	SM-GG-364-2014	13/11/2014	<a href="#">SGS-DOC-E-4564-2014</a> <a href="#">SGS-DOC-E-4592-2014</a>	Las observaciones se muestran en la sección B. Observaciones generales y C. Observaciones específicas.
Af Corredora de Seguros	Alexis Alvarado Quirós	AFS-1119-2014	12 /11/2014	<a href="#">SGS-DOC-E-4554-2014</a>	No tienen observaciones.
Asociación Costarricense de Operadoras de Pensiones	Danilo Ugalde Vargas	ACOP/048-14	13/11/2014	<a href="#">SGS-DOC-E-4590-2014</a>	No tienen observaciones.

#### B. OBSERVACIONES GENERALES- MODIFICACION AL REGLAMENTO

ENTIDAD	OBSERVACIÓN	COMENTARIO SUGESE
Seguros del Magisterio	<p>Preocupa a Seguros del Magisterio, S. A. que a menos de tres meses de que entre a regir la última reforma aprobada al plan de cuentas de seguros, se estén tramitando nuevas reformas al mismo y que se proponga que entren a regir también el 1° de enero de 2015.</p> <p>Lo anterior, por cuanto la Aseguradora viene atendiendo el cronograma de trabajo que fue requerido por la SUGESE y que conlleva amplias modificaciones a las estructuras contables definidas en los sistemas de información con el fin de adoptar el plan de cuentas que entra a regir en enero de 2015. Como podrá observar en el plan de trabajo adjunto, un equipo de la Aseguradora y de TI deberá laborar hasta el 31 de diciembre de 2014 con el fin de atender el cierre contable del 2014, el envío de todos los reportes correspondientes al cierre trimestral y realizar el pase a producción del desarrollo realizado con base en el nuevo catálogo contable; procesos que deben ser culminados como máximo el último día del año 2014. Esto por cuanto a partir del 1° de enero de 2015 debe quedar en producción la nueva versión del sistema con base en el nuevo</p>	<p><b>No se acepta.</b> Las modificaciones planteadas en esta consulta se efectúan con el propósito de aclarar el registro de algunas de las operaciones que ya se incluyen en la reforma principal y que se autorizó entraría en vigencia hasta el 1° de enero de 2015, después del tiempo de prórroga solicitado por las entidades aseguradoras respecto a la vigencia inicial del 1° de enero de 2014. En este sentido se procede a indicar que:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>a. Las disposiciones 1 y 2 buscan aclarar las políticas que deben aplicarse, en el caso del registro del deterioro de primas vencidas y sus correspondientes cuentas, lo cual se encuentra en la versión actual del Plan de Cuentas.</li> <li>b. Respecto a las disposiciones 3, 4 y 6, pretenden aclarar la forma de operación de las cuentas que funcionarán como cuenta corriente, las cuales se encuentran en la actual versión del plan de Cuentas.</li> <li>c. La quinta disposición se hace en función de un ajuste al homologado , a</li> </ol>

<sup>1</sup> Remitido en Consulta por el CONASSIF según fue aprobado mediante el artículo 14 del acta de la sesión 1130-2014 celebrada el 20 de octubre de 2014 y comunicado mediante oficio CNS-1130/14 del 22 de octubre de 2014

ENTIDAD	OBSERVACIÓN	COMENTARIO SUGESE
	<p>plan de cuentas de seguros.</p> <p>Por tal motivo, respetuosamente se solicita posponer la fecha de entrada en vigencia de estas reformas para una posterior a enero de 2015, de manera tal que se haya superado el proceso de sustitución del plan de cuentas y un periodo razonable de revisión y verificación del correcto registro de las diferentes operaciones de seguros que realiza la entidad, acorde con los procesos previos de análisis y revisión en su etapa de desarrollo y puesta en producción que se estaría ejecutando a finales del año 2014.</p>	<p>efecto de facilitar la consolidación de estados financieros cuando una entidad aseguradora forme parte de un grupo o conglomerado financiero, por ajuste en el registro del Encaje Mínimo Legal de las entidades bancarias, lo cual no afecta a las entidades aseguradoras. Adicionalmente, esta modificación fue aprobada en firme por el CONASSIF mediante artículos 12 y 10 de las actas de las sesiones 1129-2014 y 1132-2014 del 29 de setiembre y el 3 de noviembre de 2014, por lo que se elimina del proyecto de acuerdo final, ver explicación en la nota 1 de la siguiente sección.</p>

### C. OBSERVACIONES ESPECÍFICAS- MODIFICACION AL REGLAMENTO

TEXTO PROPUESTO	OBSERVACIONES Y COMENTARIOS	COMENTARIO SUGESE	TEXTO PROPUESTO
<p>“PROYECTO DE ACUERDO El Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero <b>considerando que:</b></p>			<p>“PROYECTO DE ACUERDO El Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero <b>considerando que:</b></p>
<p>a.-El inciso ñ) del artículo 171 de Ley Reguladora del Mercado de Valores, Ley 7732, ordena al Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero aprobar las normas contables que debe aplicar las entidades supervisadas en el registro de sus operaciones. Estas normas prevalecerán sobre las emitidas por el Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica.</p>			<p>a.-El inciso ñ) del artículo 171 de Ley Reguladora del Mercado de Valores, Ley 7732, ordena al Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero aprobar las normas contables que debe aplicar las entidades supervisadas en el registro de sus operaciones. Estas normas prevalecerán sobre las emitidas por el Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica.</p>
<p>b.- El artículo 29 de la Ley Reguladora del Mercado de Seguros, Ley 8653 establece como objetivo de la Superintendencia “...velar por la estabilidad y el eficiente funcionamiento del mercado de seguros...” y le faculta para “Dictar las demás normas y directrices de carácter técnico u operativo”, que requiera para lograr ese propósito.</p>			<p>b.- El artículo 29 de la Ley Reguladora del Mercado de Seguros, Ley 8653 establece como objetivo de la Superintendencia “...velar por la estabilidad y el eficiente funcionamiento del mercado de seguros...” y le faculta para “Dictar las demás normas y directrices de carácter técnico u operativo”, que requiera para lograr ese propósito.</p>
<p>c.- El artículo 37 de la Ley Reguladora del Contrato de Seguros establece que si la prima no ha sido pagada dentro de los plazos establecidos la aseguradora podrá, dar por terminado el contrato o mantener el contrato y cobrar la prima por la vía ejecutiva siendo responsable por los siniestros durante el período en mora.</p>			<p>c.- El artículo 37 de la Ley Reguladora del Contrato de Seguros establece que si la prima no ha sido pagada dentro de los plazos establecidos la aseguradora podrá, dar por terminado el contrato o mantener el contrato y cobrar la prima por la vía ejecutiva siendo responsable por los siniestros durante el período en mora.</p>
<p>d.- El Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero mediante artículo 11 y 16 de las actas de las sesiones 338-2002 y 340-2002, celebradas el 4 y 12 de noviembre del 2002, aprobó la Normativa contable aplicable a los entes supervisados por SUGEF, SUGEVAL, SUPEN, SUGESE y a los emisores no financieros, en la cual se establece la forma en que se adoptan las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) en las entidades supervisadas.</p>			<p>d.- El Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero mediante artículo 11 y 16 de las actas de las sesiones 338-2002 y 340-2002, celebradas el 4 y 12 de noviembre del 2002, aprobó la Normativa contable aplicable a los entes supervisados por SUGEF, SUGEVAL, SUPEN, SUGESE y a los emisores no financieros, en la cual se establece la forma en que se adoptan las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) en las entidades supervisadas.</p>
<p>e.- Mediante numeral 3, artículo 13, del acta de la sesión</p>			<p>e.- Mediante numeral 3, artículo 13, del acta de la sesión</p>

TEXTO PROPUESTO	OBSERVACIONES Y COMENTARIOS	COMENTARIO SUGESE	TEXTO PROPUESTO
<p>811-2009, celebrada el 2 de octubre del 2009, el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero, aprobó el Plan de Cuentas para las Entidades de Seguros, el cual contiene las cuentas necesarias para el registro de las operaciones de las entidades de seguros e intermediarios. Además de incluir las cuentas necesarias para la consolidación de los estados financieros de grupos y conglomerados financieros, en concordancia con el Plan de Cuentas para Entidades, Grupos y Conglomerados Financieros aplicable a las entidades supervisadas por la Superintendencia General de Entidades Financieras (SUGEFE), la Superintendencia General de Valores (SUGEVAL) y la Superintendencia de Pensiones (SUPEN).</p>			<p>811-2009, celebrada el 2 de octubre del 2009, el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero, aprobó el Plan de Cuentas para las Entidades de Seguros, el cual contiene las cuentas necesarias para el registro de las operaciones de las entidades de seguros e intermediarios. Además de incluir las cuentas necesarias para la consolidación de los estados financieros de grupos y conglomerados financieros, en concordancia con el Plan de Cuentas para Entidades, Grupos y Conglomerados Financieros aplicable a las entidades supervisadas por la Superintendencia General de Entidades Financieras (SUGEFE), la Superintendencia General de Valores (SUGEVAL) y la Superintendencia de Pensiones (SUPEN).</p>
<p>f.- Los Principios Básicos de Seguros, Estándares, Guías y Metodología de Evaluación, emitidos por la Asociación Internacional de Supervisores de Seguros (IAIS) en el 2011, establecen una serie de condiciones necesarias para la buena marcha de los mercados de seguros, las cuales deben orientar la emisión de la normativa ordenada en el artículo 29 de Ley 8653 y los requerimientos de información financiera. Sobre estos se destacan los principios 9 y 20 que establecen:</p> <p>PBS 9.- Revisión y presentación de informes al supervisor: El supervisor tiene un sistema integrado de supervisión basado en el riesgo, que emplea tanto al monitoreo remoto (off-site) como a las inspecciones in situ para examinar la actividad comercial de cada aseguradora, evaluar su situación, la calidad y la efectividad de su Consejo de Administración y de la alta gerencia, así como el cumplimiento de la legislación y los requisitos en materia de supervisión. El supervisor obtiene la información necesaria para llevar a cabo una supervisión efectiva de las aseguradoras y evaluar el mercado de seguros.</p> <p>PBS 20.- Divulgación: El supervisor exige que las aseguradoras divulguen información relevante, integral y precisa oportunamente con el objeto de brindar a los asegurados y participantes del mercado una clara visión de sus actividades comerciales, desempeño y situación financiera. Esto debería mejorar la disciplina del mercado y la comprensión de los riesgos a los que está expuesta una aseguradora, y el modo en que se gestionan dichos riesgos.</p>			<p>f.- Los Principios Básicos de Seguros, Estándares, Guías y Metodología de Evaluación, emitidos por la Asociación Internacional de Supervisores de Seguros (IAIS) en el 2011, establecen una serie de condiciones necesarias para la buena marcha de los mercados de seguros, las cuales deben orientar la emisión de la normativa ordenada en el artículo 29 de Ley 8653 y los requerimientos de información financiera. Sobre estos se destacan los principios 9 y 20 que establecen:</p> <p>PBS 9.- Revisión y presentación de informes al supervisor: El supervisor tiene un sistema integrado de supervisión basado en el riesgo, que emplea tanto al monitoreo remoto (off-site) como a las inspecciones in situ para examinar la actividad comercial de cada aseguradora, evaluar su situación, la calidad y la efectividad de su Consejo de Administración y de la alta gerencia, así como el cumplimiento de la legislación y los requisitos en materia de supervisión. El supervisor obtiene la información necesaria para llevar a cabo una supervisión efectiva de las aseguradoras y evaluar el mercado de seguros.</p> <p>PBS 20.- Divulgación: El supervisor exige que las aseguradoras divulguen información relevante, integral y precisa oportunamente con el objeto de brindar a los asegurados y participantes del mercado una clara visión de sus actividades comerciales, desempeño y situación financiera. Esto debería mejorar la disciplina del mercado y la comprensión de los riesgos a los que está expuesta una aseguradora, y el modo en que se gestionan dichos riesgos.</p>
<p>g.- Además, como parte de las precondiciones establecidas para un sistema de supervisión efectivo, los Principios Básicos de Seguros se incluye, entre otras, el contar con "...una infraestructura pública bien desarrollada...", que a su</p>			<p>g.- Además, como parte de las precondiciones establecidas para un sistema de supervisión efectivo, los Principios Básicos de Seguros se incluye, entre otras, el contar con "...una infraestructura pública bien desarrollada...", que a su</p>

TEXTO PROPUESTO	OBSERVACIONES Y COMENTARIOS	COMENTARIO SUGESE	TEXTO PROPUESTO
vez establezca "...principios y reglas de contabilidad integrales y bien definidos que cuenten con una amplia aceptación internacional...".			vez establezca "...principios y reglas de contabilidad integrales y bien definidos que cuenten con una amplia aceptación internacional...".
h.- Para efectos de la determinación de la cuenta técnica de las operaciones de seguros, se determinó que es necesario aclarar el procedimiento y la forma con que se debe realizar el registro por deterioro de las primas de seguros, para efectos de cumplir con lo requerido por el artículo 37 de la Ley Reguladora del Contrato de Seguros.			h.- Para efectos de la determinación de la cuenta técnica de las operaciones de seguros, se determinó que es necesario aclarar el procedimiento y la forma con que se debe realizar el registro por deterioro de las primas de seguros, para efectos de cumplir con lo requerido por el artículo 37 de la Ley Reguladora del Contrato de Seguros.
i.- Mediante artículos 18 y 10, de las sesiones 1111-2014 y 1112-2014 celebradas el 8 y del 15 de julio del 2014, respectivamente, el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero acordó remitir en consulta una modificación al Plan de Cuentas para Entidades, Grupos y Conglomerados Financieros (Plan Homologado), la cual debe ser replicada en el Plan de Cuentas para las Entidades de Seguros, a efecto de facilitar la consolidación de estados financieros cuando una entidad aseguradora forme parte de un grupo o conglomerado financiero.		1. Esta modificación fue aprobada en firme por el CONASSIF mediante artículos 12 y 10 de las actas de las sesiones 1129-2014 y 1132-2014 del 29 de setiembre y el 3 de noviembre de 2014, por lo que se elimina del proyecto de acuerdo final.	<del>i.- Mediante artículos 18 y 10, de las sesiones 1111-2014 y 1112-2014 celebradas el 8 y del 15 de julio del 2014, respectivamente, el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero acordó remitir en consulta una modificación al Plan de Cuentas para Entidades, Grupos y Conglomerados Financieros (Plan Homologado), la cual debe ser replicada en el Plan de Cuentas para las Entidades de Seguros, a efecto de facilitar la consolidación de estados financieros cuando una entidad aseguradora forme parte de un grupo o conglomerado financiero.</del>
			i.- Mediante el artículo 14 del acta de la sesión 1130-2014, celebrada el 20 de octubre de 2014, el CONASSIF remitió en consulta de la industria, por un plazo de quince días hábiles, el proyecto de acuerdo de modificación a la "Normativa Contable Aplicable a los Entes Supervisados por SUGEF, SUGEVAL, SUPEN, SUGESE y a los Emisores no Financieros, al Plan de Cuentas para las Entidades de Seguros y al Reglamento Relativo a la Información Financiera de Entidades, Grupos y Conglomerados, correspondiente al Balance General", en acatamiento de lo estipulado en el artículo 361, numeral 2, de la Ley General de la Administración Pública, Ley 6228.
			j.- Los comentarios y observaciones recibidas por la superintendencia durante el periodo de consulta fueron analizados, y en lo que corresponde, incorporados en la versión del proyecto, por lo que procede la aprobación definitiva de dicha normativa.
<b>Dispuso:</b>			<b>Dispone:</b>
1.- Modificar el artículo 7 de la Normativa Contable Aplicable a los Entes Supervisados por SUGEF, SUGEVAL, SUPEN, SUGESE y a los Emisores no Financieros, para que se lea de acuerdo con el siguiente texto:			1.- Modificar el artículo 7 de la Normativa Contable Aplicable a los Entes Supervisados por SUGEF, SUGEVAL, SUPEN, SUGESE y a los Emisores no Financieros, para que se lea de acuerdo con el siguiente texto:
"Artículo 7. NIC 8. Políticas contables, cambios en estimaciones contables y errores			"Artículo 7. NIC 8. Políticas contables, cambios en estimaciones contables y errores

TEXTO PROPUESTO	OBSERVACIONES Y COMENTARIOS	COMENTARIO SUGESE	TEXTO PROPUESTO
Para los entes supervisados por SUGEF, la política contable en materia de medición del riesgo de crédito de los deudores y determinación del monto de las estimaciones, se debe considerar como mínimo el Acuerdo SUGEF 1-05 Reglamento para la Calificación de Deudores. Los ajustes por cambios en la estimación sobre riesgo de crédito o errores en la aplicación de las políticas sobre esta materia, se deben registrar en el resultado del periodo.			Para los entes supervisados por SUGEF, la política contable en materia de medición del riesgo de crédito de los deudores y determinación del monto de las estimaciones, se debe considerar como mínimo el Acuerdo SUGEF 1-05 Reglamento para la Calificación de Deudores. Los ajustes por cambios en la estimación sobre riesgo de crédito o errores en la aplicación de las políticas sobre esta materia, se deben registrar en el resultado del periodo.
Para las entidades aseguradoras supervisadas por SUGESE, la política contable en materia de la determinación de las estimaciones por deterioro de las primas vencidas debe cumplir las siguientes condiciones:			Para las entidades aseguradoras supervisadas por SUGESE, la política contable en materia de la determinación de las estimaciones por deterioro de las primas vencidas debe cumplir las siguientes condiciones:
A.- El reconocimiento de la estimación deberá realizarse contra la cuenta de pérdidas y ganancias, cuando se presente el incremento de la "Estimación de primas vencidas", correspondiente al deterioro de las primas vencidas, en función del deterioro de los primas por cobrar vencidas con tomadores.	<b>2. Seguros del Magisterio:</b> En el apartado A) se indica que el reconocimiento de la estimación deberá realizarse "contra la cuenta de pérdidas y ganancias", referencia que no resulta clara ya que es un concepto muy amplio y en caso de referirse a una partida específica, en el catálogo contable de seguros no existe ninguna bajo ese nombre. Se solicita aclaración al respecto.	<b>2. Se aclara.</b> El término usado en dicho punto se hace de manera general de conformidad con lo que indican las NIIF respecto al registro de las estimaciones, las cuales deben ser reflejadas en las cuentas de pérdidas y ganancias o de resultados. Pues si la estimación aumenta se registraría como gasto, pero si disminuye como ingreso. En este sentido el Plan de Cuentas define una cuenta para cada caso, las cuales son consideradas en la cuenta de pérdidas y ganancias general o sea resultados. Para efectos de aclaración se agrega el término "que corresponda".	A.- El reconocimiento de la estimación deberá realizarse contra la cuenta de pérdidas y ganancias <b>que corresponda</b> , cuando se presente el incremento de la "Estimación de primas vencidas", correspondiente al deterioro de las primas vencidas, en función del deterioro de <b>las</b> primas por cobrar vencidas con tomadores.
B.- El deterioro se calculará separadamente para cada ramo o riesgo en que la eventual pérdida derivada del impago de la prima vencida no sea recuperable, en función de otros derechos económicos reconocidos a favor del tomador y estará constituida por la parte de las primas de tarifa devengadas en el ejercicio, netas del recargo de seguridad que, previsiblemente y de acuerdo con la experiencia de años anteriores de la propia entidad, no vayan a ser cobradas. A los efectos de esta estimación por deterioro no se considerarán las primas correspondientes a pólizas flotantes o abiertas.	<b>3. INS:</b> Los ramos de seguro están compuestos por líneas y productos, por lo que se debe aclarar a que se refiere cuando indican riesgo.	<b>3. Se acepta.</b> La utilización del término "riesgo" se refiere a que <b>a</b> cada ramo le corresponde un determinado riesgo por lo que lo que interesa es la clasificación de ese riesgo dentro de los ramos definidos en la normativa, para efectos de aclaración se elimina el término "riesgo".	B.- El deterioro se calculará separadamente para cada ramo <b>e-riesgo</b> en que la eventual pérdida derivada del impago de la prima vencida no sea recuperable, en función de otros derechos económicos reconocidos a favor del tomador y estará constituida por la parte de las primas de tarifa devengadas en el ejercicio, netas del recargo de seguridad que, previsiblemente y de acuerdo con la experiencia de años anteriores de la propia entidad, no vayan a ser cobradas. A los efectos de esta estimación por deterioro no se considerarán las primas correspondientes a pólizas flotantes o abiertas.
C.- La base de cálculo se determinará disminuyendo las primas de tarifa que deban ser consideradas netas del recargo de seguridad en su caso, en el importe de la provisión para primas no devengadas.	<b>4. INS:</b> Nos parece que debería ser por las primas totales, sin disminuir los recargos de seguridad, ya que el cliente nos paga o no toda la prima que se encuentra al cobro.	<b>4. No se acepta.</b> El recargo de seguridad no se considera en la base de cálculo, pues que ya la entidad habrá creado la reserva niveladora la cual afectará directamente al importe de las utilidades, como ocurre con la provisión de primas no devengadas que también	C.- La base de cálculo se determinará disminuyendo las primas de tarifa que deban ser consideradas netas del recargo de seguridad en su caso, en el importe de la provisión para primas no devengadas.

TEXTO PROPUESTO	OBSERVACIONES Y COMENTARIOS	COMENTARIO SUGESE	TEXTO PROPUESTO
		<p>se deduce para calcular el importe a dotar (Ver Reglamento de Solvencia – Anexo PT-1). El hecho es deducir de los ingresos por primas aquellos que se estime que no vayan a ser cobrados, y por lo que no se ha deducido a través de provisiones su importe en la cuenta de pérdidas y ganancias. El motivo de su existencia y dotación es reflejar el volumen de ingresos efectivo de la entidad.</p>	
<p>D.- El cálculo de la estimación por deterioro de las primas vencidas se realizará al cierre del ejercicio trimestral a partir de la información disponible sobre la situación de las primas vencidas a la fecha de dicho cierre. Si la entidad no dispone de métodos estadísticos que aproximen el valor del deterioro en función de su experiencia, lo estimará de acuerdo con los siguientes criterios:</p> <p>a.- Primas vencidas con antigüedad igual o superior a seis meses no reclamadas judicialmente: deberán ser objeto de corrección por su importe íntegro.</p> <p>b.- Primas vencidas con antigüedad igual o superior a tres meses e inferior a seis meses, no reclamadas judicialmente: se corregirán aplicando un factor del 50 por ciento.</p> <p>c.- Primas vencidas con antigüedad inferior a tres meses, no reclamadas judicialmente: se corregirán en función del coeficiente medio de anulaciones registrado en las primas que se encontraban en esta situación en los tres últimos ejercicios anuales, confiriendo a la serie histórica la mayor homogeneidad posible.</p> <p>En el caso de que la entidad no disponga de suficiente información para el cálculo del coeficiente medio de anulaciones, se estimará éste en el 25 por ciento de las primas vencidas.</p> <p>d.- Primas vencidas reclamadas judicialmente: se corregirán individualmente en función de las circunstancias de cada caso.</p> <p>e.- En los casos de primas procedentes de coaseguro y reaseguro aceptado, las entidades podrán ampliar en tres meses los plazos reseñados en las letras anteriores.</p> <p><b>Este procedimiento deberá considerarse para reflejar el efecto que pudieran tener sobre las comisiones las correcciones realizadas a las primas vencidas.</b></p>	<p><b>5. INS:</b> Debido a que el cálculo de todas las provisiones y estimaciones se realiza en forma mensual, no tendríamos inconveniente en que se indique mensual</p> <p><b>6. INS :</b> Se debe aclarar a que corresponde el coeficiente medio de las anulaciones.</p>	<p><b>5. Se aclara.</b> En cuanto al registro de la estimación de forma trimestral, esta se efectúa considerando que las entidades aseguradoras deben presentar información trimestral y no mensual como anteriormente se requería. Adicionalmente esto no imposibilita que la entidad pueda efectuar el registro de la estimación de forma mensual, siempre y cuando exista un registro durante el trimestre según se establece.</p> <p><b>6. Se acepta.</b> El coeficiente medio de las anulaciones se refiere al monto promedio de anulaciones, durante el período señalado. Se aclara la redacción para atender observación.</p>	<p>D.- El cálculo de la estimación por deterioro de las primas vencidas se realizará al cierre del ejercicio trimestral a partir de la información disponible sobre la situación de las primas vencidas a la fecha de dicho cierre. Si la entidad no dispone de métodos estadísticos que aproximen el valor del deterioro en función de su experiencia, lo estimará de acuerdo con los siguientes criterios:</p> <p>a.- Primas vencidas con antigüedad igual o superior a seis meses no reclamadas judicialmente: deberán ser objeto de corrección por su importe íntegro.</p> <p>b.- Primas vencidas con antigüedad igual o superior a tres meses e inferior a seis meses, no reclamadas judicialmente: se corregirán aplicando un factor del 50 por ciento.</p> <p>c.- Primas vencidas con antigüedad inferior a tres meses, no reclamadas judicialmente: se corregirán en función del coeficiente medio de anulaciones, <b>entendido este como el monto promedio de anulaciones</b>, registrado en las primas que se encontraban en esta situación en los tres últimos ejercicios anuales, confiriendo a la serie histórica la mayor homogeneidad posible.</p> <p>En el caso de que la entidad no disponga de suficiente información para el cálculo del coeficiente medio de anulaciones, se estimará éste en el 25 por ciento de las primas vencidas.</p> <p>d.- Primas vencidas reclamadas judicialmente: se corregirán individualmente en función de las circunstancias de cada caso.</p> <p>e.- En los casos de primas procedentes de coaseguro y reaseguro aceptado, las entidades podrán ampliar en tres meses los plazos reseñados en las letras anteriores.</p> <p>Este procedimiento deberá considerarse para reflejar el efecto que pudieran tener sobre las comisiones las</p>

TEXTO PROPUESTO	OBSERVACIONES Y COMENTARIOS	COMENTARIO SUGESE	TEXTO PROPUESTO
			correcciones realizadas a las primas vencidas.
De conformidad con el párrafo 5 de la NIC 8, "Las omisiones o inexactitudes de partidas son materiales o tienen importancia relativa si pueden, individualmente o en su conjunto, influir en las decisiones económicas tomadas por los usuarios sobre la base de los estados financieros. La materialidad (o importancia relativa) depende de la magnitud y la naturaleza de la omisión o inexactitud, enjuiciada en función de las circunstancias particulares en que se hayan producido. La magnitud o la naturaleza de la partida, o una combinación de ambas, podría ser el factor determinante."			De conformidad con el párrafo 5 de la NIC 8, "Las omisiones o inexactitudes de partidas son materiales o tienen importancia relativa si pueden, individualmente o en su conjunto, influir en las decisiones económicas tomadas por los usuarios sobre la base de los estados financieros. La materialidad (o importancia relativa) depende de la magnitud y la naturaleza de la omisión o inexactitud, enjuiciada en función de las circunstancias particulares en que se hayan producido. La magnitud o la naturaleza de la partida, o una combinación de ambas, podría ser el factor determinante."
No se debe considerar error material las pérdidas o ganancias reconocidas como resultado del desenlace de una contingencia, que previamente no pudo ser estimada con suficiente fiabilidad, ni los cambios a las estimaciones contables, ni los ajustes indicados en el primer párrafo de este artículo.			No se debe considerar error material las pérdidas o ganancias reconocidas como resultado del desenlace de una contingencia, que previamente no pudo ser estimada con suficiente fiabilidad, ni los cambios a las estimaciones contables, ni los ajustes indicados en el primer párrafo de este artículo.
Cuando proceda una reexpresión retroactiva de información, la entidad debe remitir a la Superintendencia respectiva, en el plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la detección del error material, una nota en donde explique la corrección, el monto y los motivos que la justifican. Esta nota debe ser acompañada del criterio técnico emitido por los auditores externos en el cual justifique dicha reexpresión. La Superintendencia podrá requerir explicaciones y ajustes adicionales a lo informado.			Cuando proceda una reexpresión retroactiva de información, la entidad debe remitir a la Superintendencia respectiva, en el plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la detección del error material, una nota en donde explique la corrección, el monto y los motivos que la justifican. Esta nota debe ser acompañada del criterio técnico emitido por los auditores externos en el cual justifique dicha reexpresión. La Superintendencia podrá requerir explicaciones y ajustes adicionales a lo informado.
La entidad deberá informar a la superintendencia respectiva, en la misma fecha de presentación de sus estados financieros auditados, el criterio utilizado y la evidencia justificante que llevó a la conclusión de que los errores identificados en el período al que corresponden los estados financieros auditados, son no materiales..."			La entidad deberá informar a la superintendencia respectiva, en la misma fecha de presentación de sus estados financieros auditados, el criterio utilizado y la evidencia justificante que llevó a la conclusión de que los errores identificados en el período al que corresponden los estados financieros auditados, son no materiales..."
2.- Modificar las cuentas 1.040.100 (Estimación por deterioro de comisiones, primas y cuentas por cobrar), las subcuentas y cuentas analíticas del Plan de Cuentas para las Entidades de Seguros, conforme con el siguiente texto:			<b>2.- Modificar las cuentas 1.040.100 (Estimación por deterioro de comisiones, primas y cuentas por cobrar), las subcuentas y cuentas analíticas del Plan de Cuentas para las Entidades de Seguros, conforme con el siguiente texto:</b>

TEXTO PROPUESTO	OBSERVACIONES Y COMENTARIOS	COMENTARIO SUGESE	TEXTO PROPUESTO
<p>“...GRUPO: COMISIONES, PRIMAS Y CUENTAS POR COBRAR  CODIGO CUENTA: 1.040.100  <b>NOMBRE: (ESTIMACIÓN POR DETERIORO DE COMISIONES, PRIMAS Y CUENTAS POR COBRAR)</b></p>			<p>“...GRUPO: COMISIONES, PRIMAS Y CUENTAS POR COBRAR  CODIGO CUENTA: 1.040.100  <b>NOMBRE: (ESTIMACIÓN POR DETERIORO DE COMISIONES, PRIMAS Y CUENTAS POR COBRAR)</b></p>
<p>CONCEPTO  En esta cuenta se registra el monto de las estimaciones de pérdidas que es necesario contabilizar ante la eventualidad de deterioro de las partidas pendientes de cobro de este grupo. Las cuentas por cobrar accesorias o asociadas a un rubro principal, deben ser estimadas de igual forma que el rubro principal.</p>			<p>CONCEPTO  En esta cuenta se registra el monto de las estimaciones de pérdidas que es necesario contabilizar ante la eventualidad de deterioro de las partidas pendientes de cobro de este grupo. Las cuentas por cobrar accesorias o asociadas a un rubro principal, deben ser estimadas de igual forma que el rubro principal.</p>
<p>OPERACIÓN ESPECÍFICA  Se debita:  1.-Por el importe de la estimación cuando se cobra o se castiga una comisión, prima o cuenta por cobrar.  2.-A medida que se vayan dando de baja los montos de los valores negociables o cuentas para los que se dotó estimación.  Se acredita:  1.-Por la contabilización de la estimación.  2.-Por la estimación individualizada de deterioro de los diferentes valores negociables, o cuentas a cobrar.</p>	<p><b>7. Seguros del Magisterio:</b> En el punto 2), en el apartado “Operación específica”, surge una duda con lo señalado en el ítem 2 del débito y el crédito, por cuanto se hace referencia a “valores negociables” cuando en la realidad este grupo contable se refiere solo a comisiones, primas y cuentas por cobrar asociadas con la actividad aseguradora. Se solicita su aclaración.</p>	<p><b>7. Se aclara.</b> La cuenta señalada posee diversas subcuentas que no necesariamente se limitan a la actividad aseguradora por lo que de manera general el punto 2) señalado indica la operativa que incluye a todas las subcuentas pertenecientes a esta cuenta.</p>	<p>OPERACIÓN ESPECÍFICA  Se debita:  1.-Por el importe de la estimación cuando se cobra o se castiga una comisión, prima o cuenta por cobrar.  2.-A medida que se vayan dando de baja los montos de los valores negociables o cuentas para los que se dotó estimación.  Se acredita:  1.-Por la contabilización de la estimación.  2.-Por la estimación individualizada de deterioro de los diferentes valores negociables, o cuentas a cobrar.</p>
<p>SUBCUENTAS  1.040.100.020 (Estimación de comisiones por cobrar)</p>			<p>SUBCUENTAS  1.040.100.020 (Estimación de comisiones por cobrar)</p>
<p>CONCEPTO  En esta cuenta se registra el monto de las estimaciones correspondientes a las comisiones por cobrar que se registran en la cuenta 1.040.020 “Comisiones por cobrar”.   1.040.100.030 (Estimación de primas vencidas)</p>			<p>CONCEPTO  En esta cuenta se registra el monto de las estimaciones correspondientes a las comisiones por cobrar que se registran en la cuenta 1.040.020 “Comisiones por cobrar”.   1.040.100.030 (Estimación de primas vencidas)</p>
<p>CONCEPTO  En esta cuenta se registra el monto de las estimaciones por deterioro correspondientes a las primas vencidas que se registran en la cuenta 1.040.040 “Primas vencidas”, con débito a la cuenta 4.050.010.040 “Gastos por estimación de deterioro e incobrabilidad de primas vencidas”.</p>			<p>CONCEPTO  En esta cuenta se registra el monto de las estimaciones por deterioro correspondientes a las primas vencidas que se registran en la cuenta 1.040.040 “Primas vencidas”, con débito a la cuenta 4.050.010.040 “Gastos por estimación de deterioro e incobrabilidad de primas vencidas”.</p>
<p>CUENTAS ANALÍTICAS   1.040.100.030.M.010 (Estimación de primas vencidas - Tomadores , Seguros Generales)  1.040.100.030.M.020 (Estimación de primas vencidas - Tomadores , Seguros Personales)  1.040.100.030.M.030 (Estimación de primas vencidas, - Intermediarios , Seguros Generales)</p>			<p>CUENTAS ANALÍTICAS   1.040.100.030.M.010 (Estimación de primas vencidas - Tomadores , Seguros Generales)  1.040.100.030.M.020 (Estimación de primas vencidas - Tomadores , Seguros Personales)  1.040.100.030.M.030 (Estimación de primas vencidas, - Intermediarios , Seguros Generales)</p>

TEXTO PROPUESTO	OBSERVACIONES Y COMENTARIOS	COMENTARIO SUGESE	TEXTO PROPUESTO
1.040.100.030.M.040 (Estimación de primas vencidas, - Intermediarios , Seguros Personales)...”			1.040.100.030.M.040 (Estimación de primas vencidas, - Intermediarios , Seguros Personales)...”
<b>3.- Modificar el nombre y concepto de la cuenta 1.040.080.030 Derechos de cobro con agentes e intermediarios de seguros del Plan de Cuentas para las Entidades de Seguros, conforme con el siguiente texto:</b>	<b>8. Seguros del Magisterio:</b> En el punto 3) y partiendo de la naturaleza de los saldos de las partidas y siendo ésta una cuenta de activo, se solicita valorar que haga referencia solo al concepto de activo y que, por el lado del pasivo, se incluya una cuenta similar para el registro cuando el saldo resulta acreedor.	<b>8. No se acepta.</b> La cuenta tiene un propósito específico de forma tal que sirva de cuenta corriente o de liquidación para las operaciones que se efectúen entre los intermediarios y la entidad aseguradora teniendo en cuenta la posibilidad de que esta pueda quedar en el pasivo o en el activo. El planteamiento recomendado requeriría por parte de la entidad efectuar conciliaciones periódicas, lo cual significa trabajo y esfuerzo adicional tanto para el supervisor como para la Superintendencia, lo cual se considera innecesario. Se debe tener presente que en la versión actual del Plan de Cuentas, esta cuenta incluye dicha mecánica, lo único que se hace en esta oportunidad es aclarar su presentación.	<b>3.- Modificar el nombre y concepto de la cuenta 1.040.080.030 Derechos de cobro con agentes e intermediarios de seguros del Plan de Cuentas para las Entidades de Seguros, conforme con el siguiente texto:</b>
“...1.040.080.030 Derechos de cobro y obligaciones con agentes e intermediarios de seguros.			“...1.040.080.030 Derechos de cobro y obligaciones con agentes e intermediarios de seguros.
CONCEPTO En esta subcuenta se registra todos los saldos de efectivo que mantiene la entidad con los intermediarios como consecuencia de las operaciones de seguro (por ejemplo, primas recibidas de los asegurados, ajustes de comisiones, adelantos, etc.). Se presentará en el activo o el pasivo del balance según se trate de saldos deudores o acreedores respectivamente.			CONCEPTO En esta subcuenta se registra todos los saldos de efectivo que mantiene la entidad con los intermediarios como consecuencia de las operaciones de seguro (por ejemplo, primas recibidas de los asegurados, ajustes de comisiones, adelantos, etc.). Se presentará en el activo o el pasivo del balance según se trate de saldos deudores o acreedores respectivamente.
OPERACIÓN ESPECÍFICA Se debita: 1. Por el importe de los recibos cobrados por los mediadores por cuenta de la entidad. 2. Por el importe de las comisiones correspondientes a primas extornadas....”	<b>9. Seguros del Magisterio:</b> Se sugiere reemplazar el concepto “extornadas” por uno similar y de mejor comprensión en el medio costarricense, al ser aquél un término de uso normal en España y no en Costa Rica.	<b>9. No se acepta.</b> El término “extornada” se utiliza en esta cuenta y otras más dentro del Plan de Cuentas, la sugerencia hecha requeriría una modificación en todo el plan de cuentas lo cual no es relevante en el sentido de que es claro el tratamiento contable de las primas extornadas o devueltas.	OPERACIÓN ESPECÍFICA Se debita: 1. Por el importe de los recibos cobrados por los mediadores por cuenta de la entidad. 2. Por el importe de las comisiones correspondientes a primas extornadas....”
<b>4.- Modificar los conceptos de las cuentas y subcuentas pertenecientes a los grupos 1.050 CUENTAS ACREEDORAS Y DEUDORAS POR OPERACIONES DE COASEGURO y 2.060 CUENTAS ACREEDORAS Y DEUDORAS POR OPERACIONES DE REASEGURO del Plan de Cuentas para las Entidades de Seguros,</b>			<b>4.- Modificar los conceptos de las cuentas y subcuentas pertenecientes a los grupos 1.050 CUENTAS ACREEDORAS Y DEUDORAS POR OPERACIONES DE COASEGURO y 2.060 CUENTAS ACREEDORAS Y DEUDORAS POR OPERACIONES DE REASEGURO del Plan de Cuentas para las Entidades de Seguros,</b>

TEXTO PROPUESTO	OBSERVACIONES Y COMENTARIOS	COMENTARIO SUGESE	TEXTO PROPUESTO
<b>conforme con el siguiente texto:</b>			<b>conforme con el siguiente texto:</b>
<p>“...CÓDIGO CLASE: 1.000  CODIGO GRUPO: 1.050  NOMBRE: CUENTAS ACREEDORAS Y DEUDORAS POR OPERACIONES DE COASEGURO</p>			<p>“...CÓDIGO CLASE: 1.000  CODIGO GRUPO: 1.050  NOMBRE: CUENTAS ACREEDORAS Y DEUDORAS POR OPERACIONES DE COASEGURO</p>
<p>CONCEPTO  En esta cuenta se registran las obligaciones y los derechos de cobro con aseguradoras por operaciones de coaseguro, independientemente de si la entidad es un asegurador principal (abridor) o un coasegurador no abridor. Se presentará en el activo o en el pasivo del balance según el saldo resultante con cada coasegurador (ingresos por primas, pagos de siniestros, gastos por comisiones, etc.) sea, respectivamente deudor o acreedor.</p>			<p>CONCEPTO  En esta cuenta se registran las obligaciones y los derechos de cobro con aseguradoras por operaciones de coaseguro, independientemente de si la entidad es un asegurador principal (abridor) o un coasegurador no abridor. Se presentará en el activo o en el pasivo del balance según el saldo resultante con cada coasegurador (ingresos por primas, pagos de siniestros, gastos por comisiones, etc.) sea, respectivamente deudor o acreedor.</p>
<p>OPERACIÓN ESPECÍFICA  Se debita:  1. Por la comisión pactada a favor del abridor por la administración del coaseguro.  2. Por el abridor, por el importe del siniestro satisfecho a cargo de los demás coaseguradores.  3. Por el coasegurador no abridor, por el importe cobrado por el abridor de las primas que le correspondan en el coaseguro.  4. Por el abridor, por el importe que corresponda a los demás coaseguradores en las comisiones satisfechas.  5. Por la cancelación total o parcial del saldo con coaseguradores.  6. Por el abridor, por el importe de corresponda a los demás coaseguradores, por los extornos de prima satisfechos.  7. Por el coasegurador no abridor, por el importe de las comisiones extornadas.</p> <p>Se acredita  1. Por el abridor, por el importe cobrado de las primas que le correspondan en el coaseguro al no abridor.  2. Por el coasegurador no abridor, por el importe de las comisiones a su cargo satisfechas por el abridor.  3. Por el coasegurador no abridor, por el importe de los siniestros a su cargo satisfechos por el abridor.  4. Por el coasegurador no abridor, por la comisión pactada a favor del abridor por la administración del coaseguro.  5. Por la cancelación total o parcial del saldo con coaseguradores.  6. Por la parte del derecho de cobro que sea incobrable.  7. Por el coasegurador no abridor, por el importe que le</p>			<p>OPERACIÓN ESPECÍFICA  Se debita:  1. Por la comisión pactada a favor del abridor por la administración del coaseguro.  2. Por el abridor, por el importe del siniestro satisfecho a cargo de los demás coaseguradores.  3. Por el coasegurador no abridor, por el importe cobrado por el abridor de las primas que le correspondan en el coaseguro.  4. Por el abridor, por el importe que corresponda a los demás coaseguradores en las comisiones satisfechas.  5. Por la cancelación total o parcial del saldo con coaseguradores.  6. Por el abridor, por el importe de corresponda a los demás coaseguradores, por los extornos de prima satisfechos.  7. Por el coasegurador no abridor, por el importe de las comisiones extornadas.</p> <p>Se acredita  1. Por el abridor, por el importe cobrado de las primas que le correspondan en el coaseguro al no abridor.  2. Por el coasegurador no abridor, por el importe de las comisiones a su cargo satisfechas por el abridor.  3. Por el coasegurador no abridor, por el importe de los siniestros a su cargo satisfechos por el abridor.  4. Por el coasegurador no abridor, por la comisión pactada a favor del abridor por la administración del coaseguro.  5. Por la cancelación total o parcial del saldo con coaseguradores.  6. Por la parte del derecho de cobro que sea incobrable.  7. Por el coasegurador no abridor, por el importe que le</p>

TEXTO PROPUESTO	OBSERVACIONES Y COMENTARIOS	COMENTARIO SUGESE	TEXTO PROPUESTO
<p>corresponde de las primas extornadas. 8. Por el abridor, por el importe de las comisiones extornadas. (...)</p>			<p>corresponde de las primas extornadas. 8. Por el abridor, por el importe de las comisiones extornadas. (...)</p>
<p>“GRUPO: CUENTAS ACREEDORAS Y DEUDORAS POR OPERACIONES DE COASEGURO CODIGO CUENTA: 1.050.010 NOMBRE: CUENTA CORRIENTE POR OPERACIONES DE COASEGURO</p>			<p>“GRUPO: CUENTAS ACREEDORAS Y DEUDORAS POR OPERACIONES DE COASEGURO CODIGO CUENTA: 1.050.010 NOMBRE: CUENTA CORRIENTE POR OPERACIONES DE COASEGURO</p>
<p>CONCEPTO En esta cuenta se registran los derechos y obligaciones de la sociedad en cuentas corrientes, provenientes de las cesiones recibidas por reaseguros, coaseguros, reafianzamientos y cofianzamientos, de acuerdo con los correspondientes contratos. Se presentará en el activo o en el pasivo del balance según el saldo resultante con cada coasegurador (ingresos por primas, pagos de siniestros, gastos por comisiones, etc.) sea, respectivamente deudor o acreedor.</p>			<p>CONCEPTO En esta cuenta se registran los derechos y obligaciones de la sociedad en cuentas corrientes, provenientes de las cesiones recibidas por reaseguros, coaseguros, reafianzamientos y cofianzamientos, de acuerdo con los correspondientes contratos. Se presentará en el activo o en el pasivo del balance según el saldo resultante con cada coasegurador (ingresos por primas, pagos de siniestros, gastos por comisiones, etc.) sea, respectivamente deudor o acreedor.</p>
<p>SUBCUENTAS 1.050.010.010 Coaseguro...” (...) “...CLASE: PASIVO CODIGO: 2.000 GRUPO CODIGO: 2.060 NOMBRE: CUENTAS ACREEDORAS Y DEUDORAS POR OPERACIONES DE REASEGURO</p>			<p>SUBCUENTAS 1.050.010.010 Coaseguro...” (...) “...CLASE: PASIVO CODIGO: 2.000 GRUPO CODIGO: 2.060 NOMBRE: CUENTAS ACREEDORAS Y DEUDORAS POR OPERACIONES DE REASEGURO</p>
<p>CONCEPTO En este grupo se registran las obligaciones y derechos de cobro con sociedades aseguradoras y reaseguradoras, por operaciones que resultan de la conciliación de cuentas por razón de operaciones de reaseguro aceptado, cedido y retrocedido. Se presentará en el activo o en el pasivo del balance según el saldo resultante con cada reasegurador sea, respectivamente deudor o acreedor.</p>			<p>CONCEPTO En este grupo se registran las obligaciones y derechos de cobro con sociedades aseguradoras y reaseguradoras, por operaciones que resultan de la conciliación de cuentas por razón de operaciones de reaseguro aceptado, cedido y retrocedido. Se presentará en el activo o en el pasivo del balance según el saldo resultante con cada reasegurador sea, respectivamente deudor o acreedor.</p>
<p>GRUPO: CUENTAS ACREEDORAS Y DEUDORAS POR OPERACIONES DE REASEGURO. CUENTA CODIGO: 2.060.010 NOMBRE: CUENTAS ACREEDORAS Y DEUDORAS POR REASEGURO CEDIDO Y RETROCEDIDO</p>			<p>GRUPO: CUENTAS ACREEDORAS Y DEUDORAS POR OPERACIONES DE REASEGURO. CUENTA CODIGO: 2.060.010 NOMBRE: CUENTAS ACREEDORAS Y DEUDORAS POR REASEGURO CEDIDO Y RETROCEDIDO</p>
<p>CONCEPTO En esta cuenta se registran las obligaciones y derechos de cobro con reaseguradores por operaciones que resultan de la conciliación de cuentas por razón de operaciones de reaseguro cedido y retrocedido. Se presentará en el activo o</p>			<p>CONCEPTO En esta cuenta se registran las obligaciones y derechos de cobro con reaseguradores por operaciones que resultan de la conciliación de cuentas por razón de operaciones de reaseguro cedido y retrocedido. Se presentará en el activo o</p>

TEXTO PROPUESTO	OBSERVACIONES Y COMENTARIOS	COMENTARIO SUGESE	TEXTO PROPUESTO
<p>en el pasivo del balance según el saldo resultante con cada reasegurador (pagos por primas, ingresos por siniestros y comisiones, etc.) sea, respectivamente deudor o acreedor.</p>			<p>en el pasivo del balance según el saldo resultante con cada reasegurador (pagos por primas, ingresos por siniestros y comisiones, etc.) sea, respectivamente deudor o acreedor.</p>
<p>OPERACIÓN</p> <p>Se debita:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Por los depósitos recibidos de los reaseguradores.</li> <li>2. Por el importe de las comisiones devengadas a cargo de los reaseguradores.</li> <li>3. Por la anulación de las primas cedidas o retrocedidas.</li> <li>4. Por la parte de los siniestros y gastos que, conforme a los contratos de reaseguro cedido o retrocedido, debe asumir el reasegurador.</li> <li>5. Por la participación en las utilidades de los reaseguradores devengada a favor de la entidad.</li> <li>6. Por las remesas al reasegurador.</li> <li>7. Por las retiradas de cartera por primas o por siniestros.</li> <li>8. Por las retenciones por impuestos y contribuciones.</li> <li>9. Por otros cargos derivados de los contratos de reaseguro cedido o retrocedido.</li> <li>10. Por las actualizaciones a la cotización de cierre de los saldos en moneda extranjera o en Unidades de Desarrollo, con crédito a la subcuenta correspondiente de la cuenta "5.010.080 Ganancia por diferencial cambiario y unidades de desarrollo (UD)"</li> </ol> <p>Se acredita:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Por las primas de reaseguro cedido o retrocedido que, de acuerdo con los contratos de reaseguro, debe pagar la aseguradora.</li> <li>2. Por el importe de las comisiones correspondientes a las primas cedidas o retrocedidas que se anulen.</li> <li>3. Por la cancelación de los depósitos recibidos de los reaseguradores.</li> <li>4. Por la participación de los reaseguradores en recobros y/o recuperaciones.</li> <li>5. Por el valor de los intereses a favor de ellos, sobre reservas y depósitos retenidos.</li> <li>6. Por las entradas de cartera por primas o por siniestros.</li> <li>7. Por las actualizaciones a la cotización de cierre de los saldos en moneda extranjera o en Unidades de Desarrollo, con débito a la subcuenta correspondiente de la cuenta "4.010.080 Pérdida por diferencial cambiario y unidades de desarrollo (UD)".</li> </ol>			<p>OPERACIÓN</p> <p>Se debita:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Por los depósitos recibidos de los reaseguradores.</li> <li>2. Por el importe de las comisiones devengadas a cargo de los reaseguradores.</li> <li>3. Por la anulación de las primas cedidas o retrocedidas.</li> <li>4. Por la parte de los siniestros y gastos que, conforme a los contratos de reaseguro cedido o retrocedido, debe asumir el reasegurador.</li> <li>5. Por la participación en las utilidades de los reaseguradores devengada a favor de la entidad.</li> <li>6. Por las remesas al reasegurador.</li> <li>7. Por las retiradas de cartera por primas o por siniestros.</li> <li>8. Por las retenciones por impuestos y contribuciones.</li> <li>9. Por otros cargos derivados de los contratos de reaseguro cedido o retrocedido.</li> <li>10. Por las actualizaciones a la cotización de cierre de los saldos en moneda extranjera o en Unidades de Desarrollo, con crédito a la subcuenta correspondiente de la cuenta "5.010.080 Ganancia por diferencial cambiario y unidades de desarrollo (UD)"</li> </ol> <p>Se acredita:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Por las primas de reaseguro cedido o retrocedido que, de acuerdo con los contratos de reaseguro, debe pagar la aseguradora.</li> <li>2. Por el importe de las comisiones correspondientes a las primas cedidas o retrocedidas que se anulen.</li> <li>3. Por la cancelación de los depósitos recibidos de los reaseguradores.</li> <li>4. Por la participación de los reaseguradores en recobros y/o recuperaciones.</li> <li>5. Por el valor de los intereses a favor de ellos, sobre reservas y depósitos retenidos.</li> <li>6. Por las entradas de cartera por primas o por siniestros.</li> <li>7. Por las actualizaciones a la cotización de cierre de los saldos en moneda extranjera o en Unidades de Desarrollo, con débito a la subcuenta correspondiente de la cuenta "4.010.080 Pérdida por diferencial cambiario y unidades de desarrollo (UD)".</li> </ol>
<p>SUBCUENTAS</p> <p>2.060.010.010 Reaseguro Cedido</p>			<p>SUBCUENTAS</p> <p>2.060.010.010 Reaseguro Cedido</p>

TEXTO PROPUESTO	OBSERVACIONES Y COMENTARIOS	COMENTARIO SUGESE	TEXTO PROPUESTO
<p>2.060.010.020 Reaseguro Retrocedido..."</p> <p>(...)</p> <p>"...GRUPO: CUENTAS ACREEDORAS Y DEUDORAS POR OPERACIONES DE REASEGURO CUENTA CODIGO: 2.060.020 NOMBRE: CUENTAS ACREEDORAS Y DEUDORAS POR REASEGURO ACEPTADO</p>			<p>2.060.010.020 Reaseguro Retrocedido..."</p> <p>(...)</p> <p>"...GRUPO: CUENTAS ACREEDORAS Y DEUDORAS POR OPERACIONES DE REASEGURO CUENTA CODIGO: 2.060.020 NOMBRE: CUENTAS ACREEDORAS Y DEUDORAS POR REASEGURO ACEPTADO</p>
<p>CONCEPTO</p> <p>En esta cuenta se registran las obligaciones y derechos de cobro con cedentes por operaciones que resultan de la conciliación de cuentas por razón de operaciones de reaseguro aceptado. Se presentará en el activo o en el pasivo del balance según el saldo resultante con cada reasegurador (ingresos por primas, pagos por siniestros y comisiones, etc.) sea, respectivamente deudor o acreedor.</p>			<p>CONCEPTO</p> <p>En esta cuenta se registran las obligaciones y derechos de cobro con cedentes por operaciones que resultan de la conciliación de cuentas por razón de operaciones de reaseguro aceptado. Se presentará en el activo o en el pasivo del balance según el saldo resultante con cada reasegurador (ingresos por primas, pagos por siniestros y comisiones, etc.) sea, respectivamente deudor o acreedor.</p>
<p>OPERACIÓN ESPECÍFICA</p> <p>Se debita:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Por las primas aceptadas.</li> <li>2. Por el importe de las comisiones correspondientes a las primas aceptadas que se anulen.</li> <li>3. Por la participación en recobros y/o recuperaciones.</li> <li>4. Por la cancelación de los depósitos constituidos en poder de los cedentes.</li> <li>5. Por el importe de los intereses devengados por los depósitos constituidos en poder de los cedentes.</li> <li>6. Por las remesas remitidas a los cedentes.</li> <li>7. Por la entrada de cartera por primas o por siniestros.</li> </ol> <p>Se acredita</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Por la anulación de las primas aceptadas.</li> <li>2. Por el importe de las comisiones sobre las primas aceptadas.</li> <li>3. Por el importe de los depósitos constituidos en poder de las cedentes</li> <li>4. Por la parte de los siniestros y gastos que, conforme a los contratos de reaseguro aceptado debe asumir el reasegurador.</li> <li>5. Por la cancelación total o parcial del saldo con las cedentes.</li> <li>6. Por el importe de las prestaciones a cargo del reasegurador.</li> <li>7. Por la parte del derecho de cobro que resultase definitivamente incobrable.</li> </ol>			<p>OPERACIÓN ESPECÍFICA</p> <p>Se debita:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Por las primas aceptadas.</li> <li>2. Por el importe de las comisiones correspondientes a las primas aceptadas que se anulen.</li> <li>3. Por la participación en recobros y/o recuperaciones.</li> <li>4. Por la cancelación de los depósitos constituidos en poder de los cedentes.</li> <li>5. Por el importe de los intereses devengados por los depósitos constituidos en poder de los cedentes.</li> <li>6. Por las remesas remitidas a los cedentes.</li> <li>7. Por la entrada de cartera por primas o por siniestros.</li> </ol> <p>Se acredita</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Por la anulación de las primas aceptadas.</li> <li>2. Por el importe de las comisiones sobre las primas aceptadas.</li> <li>3. Por el importe de los depósitos constituidos en poder de las cedentes</li> <li>4. Por la parte de los siniestros y gastos que, conforme a los contratos de reaseguro aceptado debe asumir el reasegurador.</li> <li>5. Por la cancelación total o parcial del saldo con las cedentes.</li> <li>6. Por el importe de las prestaciones a cargo del reasegurador.</li> <li>7. Por la parte del derecho de cobro que resultase definitivamente incobrable.</li> </ol>

TEXTO PROPUESTO	OBSERVACIONES Y COMENTARIOS	COMENTARIO SUGESE	TEXTO PROPUESTO
8. Por el importe de la participación en beneficios devengada en favor de las cedentes. 9. Por las retiradas de cartera por primas o por siniestros.			8. Por el importe de la participación en beneficios devengada en favor de las cedentes. 9. Por las retiradas de cartera por primas o por siniestros.
SUBCUENTA 2.060.020.010 Reaseguro Aceptado..."			SUBCUENTA 2.060.020.010 Reaseguro Aceptado..."
<b>5. Realizar las siguientes modificaciones adicionales, Plan de Cuentas para las Entidades de Seguros, con el fin de mantener la consistencia con el Plan de Cuentas para Entidades, Grupos y Conglomerados Financieros (Plan Homologado):</b>		10. Ver observación 1 de esta sección. De este apartado no se recibieron observaciones.	<del>5. Realizar las siguientes modificaciones adicionales, Plan de Cuentas para las Entidades de Seguros, con el fin de mantener la consistencia con el Plan de Cuentas para Entidades, Grupos y Conglomerados Financieros (Plan Homologado):</del>
Modificar el párrafo primero del concepto de la cuenta 1.010.020 "DEPOSITOS A LA VISTA EN EL B.C.C.R., conforme el siguiente texto:			<del>Modificar el párrafo primero del concepto de la cuenta 1.010.020 "DEPOSITOS A LA VISTA EN EL B.C.C.R., conforme el siguiente texto:</del>
"...GRUPO: DISPONIBILIDADES CÓDIGO CUENTA: 1.010.020 NOMBRE: DEPOSITOS A LA VISTA EN EL B.C.C.R.			<del>"...GRUPO: DISPONIBILIDADES CÓDIGO CUENTA: 1.010.020 NOMBRE: DEPOSITOS A LA VISTA EN EL B.C.C.R.</del>
CONCEPTO: En esta cuenta se incluyen los saldos de las cuentas a la vista que la entidad mantiene en el Banco Central de Costa Rica, y los requerimientos de encaje en moneda nacional y extranjera que están obligados a mantener en el Banco Central de Costa Rica en forma de depósitos. Además, se incluyen los saldos que las entidades deben mantener en el Banco Central de Costa Rica, en cumplimiento del artículo 62 (bis) de la Ley 7558 "Ley Orgánica del Banco Central de Costa Rica..."			<del>CONCEPTO: En esta cuenta se incluyen los saldos de las cuentas a la vista que la entidad mantiene en el Banco Central de Costa Rica, y los requerimientos de encaje en moneda nacional y extranjera que están obligados a mantener en el Banco Central de Costa Rica en forma de depósitos. Además, se incluyen los saldos que las entidades deben mantener en el Banco Central de Costa Rica, en cumplimiento del artículo 62 (bis) de la Ley 7558 "Ley Orgánica del Banco Central de Costa Rica..."</del>
Adicionar la subcuenta 1.010.020.030 Cuenta especial en el B.C.C.R. artículo 62 (bis) Ley 7558, conforme el siguiente texto:			<del>Adicionar la subcuenta 1.010.020.030 Cuenta especial en el B.C.C.R. artículo 62 (bis) Ley 7558, conforme el siguiente texto:</del>
"...SUBCUENTAS: 1.010.020.010 Cuenta corriente en el B.C.C.R. 1.010.020.020 Cuenta encaje legal en el B.C.C.R. 1.010.020.030 Cuenta especial en el B.C.C.R. artículo 62 (bis) Ley 7558..."			<del>"...SUBCUENTAS: 1.010.020.010 Cuenta corriente en el B.C.C.R. 1.010.020.020 Cuenta encaje legal en el B.C.C.R. 1.010.020.030 Cuenta especial en el B.C.C.R. artículo 62 (bis) Ley 7558..."</del>
Adicionar las siguientes cuentas analíticas a la subcuenta 1.010.020.030 Cuenta especial en el B.C.C.R. artículo 62 (bis) Ley 7558, conforme el siguiente texto:			<del>Adicionar las siguientes cuentas analíticas a la subcuenta 1.010.020.030 Cuenta especial en el B.C.C.R. artículo 62 (bis) Ley 7558, conforme el siguiente texto:</del>
"...CUENTAS ANALÍTICAS 1.010.020.030.M.010 Cuenta especial en el B.C.C.R. artículo 62 (bis) Ley 7558..."			<del>"...CUENTAS ANALÍTICAS 1.010.020.030.M.010 Cuenta especial en el B.C.C.R. artículo 62 (bis) Ley 7558..."</del>
<b>6.- Modificar el Modelo 1a del Reglamento Relativo a la Información Financiera de Entidades, Grupos y Conglomerados correspondiente al Balance General, conforme con el siguiente texto en letra cursiva:</b>			<b>5.- Modificar el Modelo 1a del Reglamento Relativo a la Información Financiera de Entidades, Grupos y Conglomerados correspondiente al Balance General, conforme con el siguiente texto:</b>
MODELO 1a	<b>11. Seguros del Magisterio:</b> En el	<b>11. No se acepta.</b> El modelo de Balance	MODELO 1a

TEXTO PROPUESTO	OBSERVACIONES Y COMENTARIOS	COMENTARIO SUGESE	TEXTO PROPUESTO
NOMBRE DE LA ENTIDAD) BALANCE GENERAL 1/ Al XX de del Periodo 2, Periodo 1 y Periodo 0 (2) (Cifras en colones exactos)	modelo 1a. en las partidas patrimoniales aparece la cuenta "Capital mínimo funcionamiento operadoras pensiones complementarias". Se solicita revisar ya que este modelo es propio para entidades aseguradoras y dicho concepto no aparece en el catálogo contable de seguros del 2015. También aparece la cuenta "Aportes en exceso sobre capital mínimo de funcionamiento de operadoras de pensiones complementarias"; aplica el mismo comentario anotado en el punto anterior. Al final de las cuentas de patrimonio se incluyen dos partidas relativas al fondo de financiamiento para el desarrollo; contemplar la misma observación.	General aplica también para consolidados de empresas de seguros que posean negocios en pensiones o cualquier otra entidad en el sistema financiero, por lo que para tales fines se requiere su presentación. Para el caso de las entidades que son solo aseguradoras no se requiere la presentación de las cuentas mencionadas si no se aplica para éstas. Adicionalmente la observación hecha no corresponde a la modificación que en este momento se está tramitando, lo mencionado ya había sido sometido a consulta en la última reforma del Plan de Cuentas.  Se incluye nota 1 que se había omitido	NOMBRE DE LA ENTIDAD) BALANCE GENERAL <sup>(1)</sup> Al XX de del Periodo 2, Periodo 1 y Periodo 0 <sup>(2)</sup> (Cifras en colones exactos)  <b>(Se incluye al final de la matriz la última versión del Balance General)</b>
Estas modificaciones rigen a partir del 1° de enero de 2015"			Rige a partir del 1° de enero de 2015"

**MODELO 1a**

**NOMBRE DE LA ENTIDAD)**

**BALANCE GENERAL<sup>(1)</sup>**

**Al XX de del Periodo 2, Periodo 1 y Periodo 0 <sup>(2)</sup>**

**(Cifras en colones exactos)**

*Nota:*

*(1) Cuando se trata de estado financieros consolidados, debe indicarse "y subsidiarias".*

*Los rubros están asociados a los códigos de grupo, cuenta y subcuenta que lo conforman según el "Plan de Cuentas para Entidades, Grupos y Conglomerados Financieros" y no es necesario indicarlos para efecto de publicación.*

*Financieros" y no es necesario indicarlos para efecto de publicación.*

(2) Este período corresponde al Período intermedio inmediato anterior cuando el Período 2 es el período intermedio actual”

	<b>Nota</b>	<b>Período 2</b>	<b>Período 1</b>		<b>Nota</b>	<b>Período 2</b>	<b>Período 1</b>
<b>ACTIVO</b>		<b>XXXXX</b>	<b>XXXXX</b>	<b>PASIVO</b>		<b>XXXXXX</b>	<b>XXXXXX</b>
<b>DISPONIBILIDADES</b>		<b>XXXXX</b>	<b>XXXXX</b>	<b>OBLIGACIONES CON EL PUBLICO</b>		<b>XXXXX</b>	<b>XXXXX</b>
Efectivo		xxxxx	xxxxx	Captaciones a la vista		xxxxx	xxxxx
Depósitos a la vista en el B.C.C.R.		xxxxx	xxxxx	Otras obligaciones a la vista con el público		xxxxx	xxxxx
Depósitos a la vista en entidades financieras del país		xxxxx	xxxxx	Captaciones a plazo		xxxxx	xxxxx
Depósitos a la vista en entidades financieras del exterior		xxxxx	xxxxx	Obligaciones por aceptaciones		xxxxx	xxxxx
Documentos de cobro inmediato		xxxxx	xxxxx	Obligaciones por reporto, pacto de reporto tripartito y préstamo de valores		xxxxx	xxxxx
Disponibilidades restringidas		xxxxx	xxxxx	Otras obligaciones a plazo con el público		xxxxx	xxxxx
Cuentas y productos por cobrar asociadas a disponibilidades		xxxxx	xxxxx	Cargos por pagar por obligaciones con el público		xxxxx	xxxxx
<b>INVERSIONES EN INSTRUMENTOS FINANCIEROS</b>		<b>XXXXX</b>	<b>XXXXX</b>	<b>OBLIGACIONES CON EL BANCO CENTRAL DE COSTA RICA</b>		<b>XXXXX</b>	<b>XXXXX</b>
Inversiones mantenidas para negociar		xxxxx	xxxxx	Obligaciones a la vista con el B.C.C.R.		xxxxx	xxxxx
Inversiones disponibles para la venta		xxxxx	xxxxx	Obligaciones a plazo con el B.C.C.R.		xxxxx	xxxxx
Inversiones mantenidas al vencimiento		xxxxx	xxxxx	Cargos por pagar por obligaciones con el B.C.C.R		xxxxx	xxxxx
Inversiones en instrumentos financieros en entidades en cesación de pagos, morosos o en litigio		xxxxx	xxxxx	<b>OBLIGACIONES CON ENTIDADES</b>		<b>XXXXX</b>	<b>XXXXX</b>
Instrumentos financieros vencidos y restringidos		xxxxx	xxxxx	Obligaciones a la vista con entidades financieras		xxxxx	xxxxx
Diferencial de posición en instrumentos financieros derivados		xxxxx	xxxxx	Obligaciones con entidades financieras a plazo		xxxxx	xxxxx
Cuentas y productos por cobrar asociados a		xxxxx	xxxxx	Obligaciones con entidades no financieras		xxxxx	xxxxx

	<i>Nota</i>	<i>Período 2</i>	<i>Período 1</i>		<i>Nota</i>	<i>Período 2</i>	<i>Período 1</i>
<i>inversiones en instrumentos financieros</i>							
<i>(Estimación por deterioro de instrumentos financieros)</i>		xxxxx	xxxxx	<i>Obligaciones por aceptaciones</i>		xxxxx	xxxxx
				<i>Cargos por pagar por obligaciones con entidades financieras y no financieras</i>		xxxxx	xxxxx
<b><i>CARTERA DE CRÉDITOS</i></b>		<b><i>XXXXX</i></b>	<b><i>XXXXX</i></b>	<b><i>CUENTAS POR PAGAR Y PROVISIONES</i></b>		<b><i>XXXXX</i></b>	<b><i>XXXXX</i></b>
<i>Créditos vigentes</i>		xxxxx	xxxxx	<i>Diferencial de posición en instrumentos financieros derivados</i>		xxxxx	xxxxx
<i>Créditos vencidos</i>		xxxxx	xxxxx	<i>Cuentas y comisiones por pagar diversas</i>		xxxxx	xxxxx
<i>Créditos en cobro judicial</i>		xxxxx	xxxxx	<i>Provisiones</i>		xxxxx	xxxxx
<i>Créditos restringidos</i>		xxxxx	xxxxx	<i>Cuentas por pagar por servicios bursátiles</i>		xxxxx	xxxxx
<i>Cuentas y productos por cobrar asociados a cartera de créditos</i>		xxxxx	xxxxx	<i>Bonificaciones por pagar sobre comisiones fondos de pensiones voluntario</i>		xxxxx	xxxxx
<i>(Estimación por deterioro de la cartera de créditos)</i>		xxxxx	xxxxx	<i>Impuestos sobre la renta diferido</i>		xxxxx	xxxxx
				<i>Cargos por pagar diversos</i>		xxxxx	xxxxx
				<i>Otras cuentas por cobrar</i>		xxxxx	xxxxx
<b><i>COMISIONES, PRIMAS Y CUENTAS POR COBRAR</i></b>		<b><i>XXXXX</i></b>	<b><i>XXXXX</i></b>	<b><i>PROVISIONES TÉCNICAS</i></b>		<b><i>XXXXX</i></b>	<b><i>XXXXX</i></b>
<i>Comisiones por cobrar</i>		xxxxx	xxxxx	<i>Provision para primas no devengadas</i>		xxxxx	xxxxx
<i>Primas por cobrar</i>		xxxxx	xxxxx	<i>Provision para insuficiencia de primas</i>		xxxxx	xxxxx
<i>Primas vencidas</i>		xxxxx	xxxxx	<i>Provision matemáticas</i>		xxxxx	xxxxx

	<i>Nota</i>	<i>Período 2</i>	<i>Período 1</i>		<i>Nota</i>	<i>Período 2</i>	<i>Período 1</i>
<i>Cuentas por cobrar por operaciones bursátiles</i>		xxxxx	xxxxx		<i>Provisión para siniestros reportados</i>	xxxxx	xxxxx
<i>Cuentas por cobrar por operaciones con partes relacionadas</i>		xxxxx	xxxxx		<i>Provisión para siniestros ocurridos y no reportados</i>	xxxxx	xxxxx
<i>Impuesto sobre la renta diferido e impuestos sobre la renta por cobrar</i>		xxxxx	xxxxx		<i>Provision para participación en los beneficios y extornos</i>	xxxxx	xxxxx
<i>Otras cuentas por cobrar</i>		xxxxx	xxxxx		<i>Provisión de seguros de vida en la que el riesgo de inversión lo asume el tomador</i>	xxxxx	xxxxx
<i>Productos por cobrar asociados a las cuentas por cobrar</i>		xxxxx	xxxxx		<i>Otras provisiones técnicas</i>	xxxxx	xxxxx
<i>(Estimación por deterioro de comisiones, primas y cuentas por cobrar)</i>		xxxxx	xxxxx				
<b><i>CUENTAS ACREEDORAS Y DEUDORAS POR OPERACIONES DE COASEGURO</i></b>		<b>XXXXX</b>	<b>XXXXX</b>		<b><i>CUENTAS ACREEDORAS Y DEUDORAS POR OPERACIONES DE REASEGURO</i></b>	<b>XXXXX</b>	<b>XXXXX</b>
<b><i>CUENTAS ACREEDORAS Y DEUDORAS POR OPERACIONES DE REASEGURO</i></b>		xxxxx	xxxxx		<i>Cuentas acreedoras y deudoras por reaseguro cedido y retrocedido</i>	xxxxx	xxxxx
<i>Cuentas acreedoras y deudoras por reaseguro cedido y retrocedido</i>		xxxxx	xxxxx		<i>Cuentas acreedoras y deudoras por reaseguro aceptado</i>	xxxxx	xxxxx
<i>Cuentas acreedoras y deudoras por reaseguro aceptado</i>		<b>XXXXX</b>	<b>XXXXX</b>		<b><i>CUENTAS ACREEDORAS Y DEUDORAS POR OPERACIONES DE COASEGURO</i></b>	<b>XXXXX</b>	<b>XXXXX</b>
<b><i>PARTICIPACIÓN DEL REASEGURO EN LAS PROVISIONES TÉCNICAS</i></b>		<b>XXXXX</b>	<b>XXXXX</b>		<b><i>OBLIGACIONES CON ASEGURADOS, AGENTES E INTERMEDIARIOS</i></b>	<b>XXXXX</b>	<b>XXXXX</b>

	<i>Nota</i>	<i>Período 2</i>	<i>Período 1</i>		<i>Nota</i>	<i>Período 2</i>	<i>Período 1</i>
<i>Participación del reaseguro en la provisión para primas no devengadas</i>		xxxxx	xxxxx		<i>Obligaciones con asegurados</i>	xxxxx	xxxxx
<i>Participación del reaseguro en la provisión matemática</i>		Xxxxx	Xxxxx		<i>Obligaciones con agentes e intermediarios</i>	xxxxx	xxxxx
<i>Participación del reaseguro en la provisión para siniestros</i>		xxxx	xxxx				
<i>Participación del reaseguro en otras provisiones técnicas;</i>		xxxxx	xxxxx				
<b>BIENES REALIZABLES</b>		<b>XXXXX</b>	<b>XXXXX</b>		<b>OTROS PASIVOS</b>	<b>XXXXX</b>	<b>XXXXX</b>
<i>Bienes y valores realizables adquiridos en recuperación de créditos</i>		xxxxx	xxxxx		<i>Ingresos diferidos</i>	xxxxx	xxxxx
<i>Bienes adquiridos para operaciones de arrendamiento</i>		xxxxx	xxxxx		<i>Estimación por deterioro de créditos contingentes</i>	xxxxx	xxxxx
<i>Bienes adquiridos o producidos para la venta</i>		xxxxx	xxxxx		<i>Operaciones pendientes de imputación</i>	xxxxx	xxxxx
<i>Inmuebles, mobiliario y equipo fuera de uso</i>		xxxxx	xxxxx		<i>Cuentas recíprocas internas</i>	xxxxx	xxxxx
<i>Otros bienes realizables</i>		xxxxx	xxxxx		<i>Pasivo por pagos basado valor razonable instrumentos de patrimonio</i>	Xxxxx	Xxxxx
<i>Productos por cobrar asociados a los instrumentos financieros en dación de pago de créditos</i>		xxxxx	xxxxx		<i>Estimación de primas de pólizas abiertas o flotantes</i>	Xxxxx	Xxxxx
<i>(Estimación por deterioro y disposición legal de bienes realizables)</i>		xxxxx	xxxxx		<i>Comisión por estimación de primas de pólizas abiertas o flotantes</i>	Xxxxx	Xxxxx
					<i>Depósitos recibidos por reaseguro</i>	xxxxx	xxxxx

	<i>Nota</i>	<i>Período 2</i>	<i>Período 1</i>		<i>Nota</i>	<i>Período 2</i>	<i>Período 1</i>
<b>BIENES MUEBLES E INMUEBLES</b>		<b>XXXXX</b>	<b>XXXXX</b>	<b>OBLIGACIONES SUBORDINADAS</b>		<b>XXXXX</b>	<b>XXXXX</b>
<i>Equipos y mobiliario</i>		xxxxx	xxxxx	<i>Obligaciones subordinadas</i>		xxxxx	xxxxx
<i>Equipos de computación</i>		xxxxx	xxxxx	<i>Cargos por pagar por obligaciones subordinadas</i>		xxxxx	xxxxx
<i>Vehículos</i>		xxxxx	xxxxx				
<i>Bienes tomados en arrendamiento financiero</i>		xxxxx	xxxxx	<b>OBLIGACIONES CONVERTIBLES EN CAPITAL</b>		<b>XXXXX</b>	<b>XXXXX</b>
<i>Terrenos</i>		xxxxx	xxxxx	<i>Obligaciones convertibles en capital</i>		xxxxx	xxxxx
<i>Edificios e instalaciones</i>		xxxxx	xxxxx	<i>Cargos por pagar por obligaciones convertibles en capital</i>		xxxxx	xxxxx
<i>(Depreciación acumulada bienes muebles e inmuebles)</i>		xxxxx	xxxxx				
				<b>OBLIGACIONES PREFERENTES</b>		<b>XXXXX</b>	<b>XXXXX</b>
<b>OTROS ACTIVOS</b>		<b>XXXXX</b>	<b>XXXXX</b>	<i>Obligaciones preferentes</i>		xxxxx	xxxxx
<i>Gastos pagados por anticipado</i>		xxxxx	xxxxx	<i>Cargos por pagar por obligaciones preferentes</i>		xxxxx	xxxxx
<i>Cargos diferidos</i>		xxxxx	xxxxx				
<i>Bienes diversos</i>		xxxxx	xxxxx	<b>PATRIMONIO</b>		<b>XXXXXX</b>	<b>XXXXXX</b>
<i>Operaciones pendientes de imputación</i>		xxxxx	xxxxx				
<i>Cuentas recíprocas internas</i>		xxxxx	xxxxx	<b>CAPITAL SOCIAL Y CAPITAL MÍNIMO FUNCIONAMIENTO</b>		<b>XXXXX</b>	<b>XXXXX</b>
<i>Activos intangibles</i>		xxxxx	xxxxx	<i>Capital pagado</i>		xxxxx	xxxxx
<i>Otros activos restringidos</i>		xxxxx	xxxxx	<i>Capital donado</i>		xxxxx	xxxxx
<i>Estimación de primas de pólizas abiertas o flotantes</i>		Xxxxx	Xxxxx	<i>Capital suscrito no integrado</i>		xxxxx	xxxxx
<i>Comisión por estimación de primas de pólizas</i>		Xxxxx	Xxxxx	<i>(Suscripciones de capital por integrar)</i>		xxxxx	xxxxx

	<i>Nota</i>	<i>Período 2</i>	<i>Período 1</i>		<i>Nota</i>	<i>Período 2</i>	<i>Período 1</i>
<i>abiertas o flotantes</i>							
<i>Depósitos constituidos por Reaseguro</i>		xxxxx	xxxxx	<i>(Acciones en tesorería)</i>		xxxxx	xxxxx
				<i>Capital mínimo funcionamiento operadoras pensiones complementarias</i>		xxxxx	xxxxx
				<i>Capital asignado - Sucursales</i>		xxxxx	xxxxx
<b>INVERSIONES EN PROPIEDADES</b>		<b>XXXXX</b>	<b>XXXXX</b>				
<i>Terrenos</i>		xxxxx	xxxxx	<b>APORTES PATRIMONIALES NO CAPITALIZADOS</b>		<b>XXXXX</b>	<b>XXXXX</b>
<i>Edificios</i>		xxxxx	xxxxx	<i>Capital pagado adicional</i>		xxxxx	xxxxx
				<i>Aportes para incrementos de capital</i>		xxxxx	xxxxx
<b>PARTICIPACIONES EN EL CAPITAL DE OTRAS EMPRESAS</b>		<b>XXXXX</b>	<b>XXXXX</b>	<i>Donaciones y otras contribuciones no capitalizables</i>		xxxxx	xxxxx
<i>Participaciones en el capital de otras empresas del país</i>		xxxxx	xxxxx	<i>Aportes en exceso sobre capital mínimo de funcionamiento de operadoras de pensiones complementarias</i>		xxxxx	xxxxx
<i>Participaciones en el capital de otras empresas del exterior</i>		xxxxx	xxxxx	<i>Aportes para el mantenimiento del Capital Mínimo Obligatorio de Entidades Aseguradoras y Reaseguradora Por Revaloración de UD Pendientes de Calificar</i>		Xxxxx	Xxxxx
<i>Participaciones en el capital mínimo de funcionamiento de operadoras de pensiones complementarias (OPC)</i>		xxxxx	xxxxx	<i>Aportes para el mantenimiento del Capital Mínimo Obligatorio de Entidades Aseguradoras y Reaseguradora Por Revaloración de UD Pendientes de Calificar - Sucursales</i>		xxxxx	xxxxx
<i>Participaciones en fideicomisos y otros vehículos de propósito especial (VPE) del país</i>		xxxxx	xxxxx	<b>AJUSTES AL PATRIMONIO</b>		<b>XXXXX</b>	<b>XXXXX</b>

	<i>Nota</i>	<i>Período 2</i>	<i>Período 1</i>		<i>Nota</i>	<i>Período 2</i>	<i>Período 1</i>
<i>Participaciones en fideicomisos y otros vehículos de propósito especial (VPE) del exterior</i>		xxxxx	xxxxx	<i>Ajustes al valor de los activos</i>		xxxxx	xxxxx
<i>(Deterioro en las participaciones en el capital de otras empresas)</i>		xxxxx	xxxxx	<i>Ajuste por valuación de participaciones en otras empresas</i>		xxxxx	xxxxx
				<i>Ajuste por conversión de estados financieros</i>		xxxxx	xxxxx
				<b>RESERVAS PATRIMONIALES</b>		<b>XXXXX</b>	<b>XXXXX</b>
				<i>Reserva legal</i>		xxxxx	xxxxx
				<i>Otras reservas obligatorias</i>		xxxxx	xxxxx
				<i>Reservas voluntarias</i>		xxxxx	xxxxx
				<i>Reserva Niveladora Acumulada</i>		xxxxx	xxxxx
				<b>RESULTADOS ACUMULADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES</b>		<b>XXXXX</b>	<b>XXXXX</b>
				<i>Utilidades acumuladas de ejercicios anteriores</i>		xxxxx	xxxxx
				<i>(Pérdidas acumuladas de ejercicios anteriores)</i>		xxxxx	xxxxx
				<b>RESULTADO DEL PERÍODO</b>		<b>XXXXX</b>	<b>XXXXX</b>
				<i>Utilidad neta del período</i>		xxxxx	xxxxx
				<i>(Pérdida neta del período)</i>		xxxxx	xxxxx
				<i>(Reserva Niveladora del período)</i>		xxxxx	xxxxx
				<b>INTERÉS MINORITARIO</b>		<b>XXXXX</b>	<b>XXXXX</b>
				<i>Interés minoritario</i>		xxxxx	xxxxx
				<b>PATRIMONIO DEL FONDO DE FINANCIAMIENTO PARA EL DESARROLLO</b>		<b>XXXXX</b>	<b>XXXXX</b>

	<i>Nota</i>	<i>Período 2</i>	<i>Período 1</i>		<i>Nota</i>	<i>Período 2</i>	<i>Período 1</i>
				<i>Patrimonio del fondo de financiamiento para el desarrollo</i>		xxxxx	xxxxx
<b>TOTAL ACTIVO</b>		xxxxxx	xxxxxx	<b>TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO</b>		xxxxxx	xxxxxx
<b>CUENTAS CONTINGENTES DEUDORAS (6.010 + 6.030)</b>		xxxxxx	xxxxxx				
<b>ACTIVOS DE LOS FIDEICOMISOS (7.010)</b>		xxxxxx	xxxxxx				
<b>PASIVOS DE LOS FIDEICOMISOS (7.020)</b>		xxxxxx	xxxxxx				
<b>PATRIMONIO DE LOS FIDEICOMISOS (7.030)</b>		xxxxxx	xxxxxx				
<b>OTRAS CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS</b>		xxxxxx	xxxxxx				
<i>Otras cuentas de orden por cuenta propia deudoras (8.010)</i>		xxxxxx	xxxxxx				
<i>Cuenta de orden por cuenta terceros deudoras (8.030)</i>		xxxxxx	xxxxxx				
<i>Cuentas de orden por cuenta propia por actividad de custodia (8.050)</i>		xxxxxx	xxxxxx				
<i>Cuentas de orden por cuenta de terceros por actividad custodia (8.070)</i>		xxxxxx	xxxxxx				

_____	_____	_____
<i>Nombre y firma</i>	<i>Nombre y firma</i>	<i>Nombre y firma</i>
<i>CONTADOR</i>	<i>AUDITOR INTERNO</i>	<i>GERENTE GENERAL</i>